

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020-276

Como la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y se ha presentado como base de la ejecución un pagaré, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Ordenar que HOSTIN STICK RODRIGUEZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a BANCO POPULAR S.A. Los siguientes conceptos representados en el pagaré No. 55103040000202.

a.- Las sumas de \$369.072.00, \$372.935.00, \$376.840.00, \$380.785.00, \$384.772.00, \$388.800.00, \$392.871.00, \$396.985.00, \$401.141.00, \$405.341.00 por concepto de capital de las cuotas adeudadas con vencimiento del 5 de noviembre de 2019, 5 de diciembre de 2019; 5 de enero, 5 de febrero, 5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2020, respectivamente, más los intereses moratorios a la tasa pactada, siempre que no supere la legalmente permitida, desde que cada cuota se hizo exigible hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$462.343.00, \$458.690.00, \$454.998.00, \$451.267.00, \$447.497.00, \$443.688.00, \$439.839.00, \$435.949.00, \$432.019.00, \$428.048.00 por concepto de intereses de plazo de las cuotas referidas en el numeral anterior, respectivamente.

c.- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$42.831.813.00) por concepto de saldo de capital más los intereses moratorios a la tasa pactada siempre que no supere la legalmente permitida, desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2º.- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado con la advertencia que dispone de cinco días para pagar y diez días para proponer excepciones los que correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer al doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4.- Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38ff0eb5ee96f8eacace3a6668e15740109a430464daa58ad77575892f5feadd

Documento generado en 21/08/2020 12:56:47 p.m.